

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURECHE, en adelante LA UNAJ, con domicilio legal en la calle Av. San Martín N° 2002, de la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Organizador, Lic. Ernesto F. VILLANUEVA, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante EL INTA, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Carlos H. CASAMIQUELA, por la otra, y considerando:-----

- Que ambas instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden que la investigación, experimentación, difusión, capacitación y extensión, son fundamentales para el desarrollo de las oportunidades del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial regional.-----

- Que la interacción entre LA UNAJ y EL INTA contribuirá a facilitar el trabajo integrado de recursos humanos altamente capacitados, disponer de mejor equipamiento e infraestructura para el desarrollo de las acciones, facilitar la integración con otros actores y contribuir al desarrollo del área de influencia de sus respectivas unidades, integrando el sistema científico tecnológico nacional. -----

- Que ambas partes coinciden que es necesaria la cooperación mutua en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito regional, nacional como internacional. -----

Por lo motivos antes enunciados, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

FINALIDAD.-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNAJ y EL INTA en actividades de cooperación científica, técnica y académica. Para el logro de los propósitos perseguidos, se realizarán las siguientes actividades:-----

- ✓ Ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés. -----

- ✓ Perfeccionamiento académico y científico del personal de ambas instituciones.-----

- ✓ Intercambio de información científica y técnica.-----

- ✓ Colaboración en la tarea docente de grado y post grado.-----

- ✓ Realización conjunta o coordinada de actividades de extensión tendientes a contribuir con procesos de desarrollo endógeno.-----

INSTRUMENTACIÓN.-----

SEGUNDA: La colaboración entre LAS PARTES deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas. -----

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.-----

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio que se generen con motivo del presente convenio, serán consensuados por ambas instituciones. En la redacción de los Convenios que se mencionan en la cláusula segunda, quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración de los mismos, así como la participación de cada Institución, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades y los informes correspondientes que elevará cada parte. También se acuerda que el personal asignado para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad Ejecutora en la que cumpla tareas.-----

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.-----

CUARTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación,

deberá ser determinada por LAS PARTES, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos, obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES en el Convenio Específico.-----

PROPIEDAD DE LOS BIENES.-----

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución de este acuerdo, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados, entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.---

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.-----

SEXTA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar LA UNAJ o EL INTA, con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto, LAS PARTES deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.-----

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-----

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.-----

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa, entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y, en caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

NOTIFICACIONES.-----

NOVENA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-----

DURACIÓN.-----

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, y entrará en vigencia a partir de la fecha de firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.---

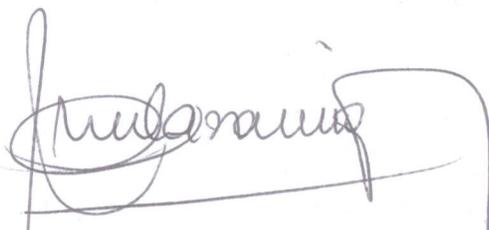
RESCISIÓN.-----

DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de ~~B. P.~~ ^{Salta} los 17 días del mes de Enero del año dos mil doce.



Lic. Ernesto F. VILLANUEVA
Rector Organizador
por LA UNAJ



Ing. Agr. Carlos H. CASAMIQUELA
Presidente
por EL INTA

